

22902

OTORGA A "EMPRESA" COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUEPE S.A. LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER LOCALIDAD DE QUEPE, UBICADA EN LA COMUNA DE FREIRE, PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGION.

SANTIAGO, -5 JUN. 2002

Nº **989** /

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON - 7 JUN. 2002		
RECEPCION		
DEPARTAMENTO		
DEPARTAMENTO DE REGISTROS		
DEPARTAMENTO CONTABIL.		
SUB DEPARTAMENTO CENTRAL		
SUB DEPARTAMENTO CUENTAS		
SUB DEPARTAMENTO BIENES NACIONALES		
DEPARTAMENTO AUDITORIA		
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO		
SUB DEPARTAMENTO MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. DIR.		
IMP. TAC.		
ANOT. DIR.		
IND. TAC.		
DIR. DIR.		

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.
- e) La solicitud de concesión sanitaria, presentada con fecha 10 de octubre de 2000, complementada con fecha 23 de enero de 2001, por la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., (ESSSI S.A.) para atender la localidad de Quepe, de aproximadamente 305,6 hectáreas, ubicada en la comuna de Freire, Provincia de Cautín, IX Región.
- f) La presentación, de fecha 15 de junio de 2001, complementada por presentación de 6 de julio de 2001, de la "Empresa" Comité de Agua Potable y Alcantarillado Quepe S.A., en la que solicita las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender la misma zona de concesión solicitada por ESSSI S.A.
- g) La menor tarifa ofertada por la "Empresa" Comité de Agua Potable y Alcantarillado Quepe S.A..

SUBSECRETARIA DE OO.PP.  
 OFICINA DE PARTES  
**TRAMITADO**  
 FECHA

TOMADO RAZON  
 24 JUN. 2002  
 CONTRALOR GENERAL  
 DE LA REPUBLICA

La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC - 09 -37, informada por la empresa Comité de Agua Potable y Alcantarillado S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- i) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 1045 de 09 de abril de 2002.
- j) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de concesiones sanitarias de la "Empresa" Comité de Agua Potable y Alcantarillado Quepe S.A. indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios y su propuesta tarifaria es inferior a la del otro postulante a la concesión y por debajo de la determinada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para este proceso concesional.
- b) Que, las solicitudes de concesiones sanitarias se han tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC 09 - 37.
- d) Que, de conformidad al artículo 15° del DFL. MOP. N° 382/88, la Superintendencia de Servicios Sanitarios debe recomendar la adjudicación de concesión al postulante que, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas, ofrezca la menor tarifa.

**D E C R E T O**

- 1.- OTORGASE a la "EMPRESA" COMITE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUEPE S.A., RUT N° 96.954.950-6, domiciliada en calle Serrano N°571, de la localidad de Quepe, IX Región, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender la localidad de Quepe, ubicada en la comuna de Freire, Provincia de Cautín, IX Región.

Comité de Agua Potable y Alcantarillado Quepe S.A.  
Mecanismo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de producción y distribución de agua potable, de recolección y disposición de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC 09 - 37, denominados "Plano Territorio Operacional Agua Potable" y " Plano Territorio Operacional Aguas Servidas", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, el concesionario consulta dar servicio a 478 arranques de agua potable y 0 uniones domiciliarias de alcantarillado. En tanto, para el año 15 del proyecto final dará servicio a 841 arranques de agua potable y 841 uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por la fuente que se describe en el numeral 3.1. letra a de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre la cual, la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de títulos respectivo y sus antecedentes, bienes que quedan afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 09 - 37, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en concesión que, la "Empresa" Comité de Agua Potable y Alcantarillado Quepe S.A. estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario propuesto por la "Empresa" Comité de Agua Potable y Alcantarillado Quepe S.A., de acuerdo al DFL. MOP. N° 70/88, será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, cumpliendo además, con los términos previstos en el inciso 1° del artículo 21° del DFL MOP N° 382/88.

Las tarifas determinadas sólo podrán ser cobradas por el prestador, a condición de haberse dado cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior y que la Superintendencia de Servicios Sanitarios haya verificado la terminación de las obras contempladas en el Plan de Desarrollo para dar los servicios públicos sanitarios, en conformidad a la normativa vigente, que autorizan su cobro.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del cobro de la tarifa de tratamiento de aguas servidas, su autorización, adicionalmente, deberá ajustarse a los instructivos que sobre la materia ha dictaminado la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 09 - 37:
  - Plano de Territorio Operacional de Agua Potable.
  - Plano de Territorio Operacional de Aguas Servidas
  - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

4  
**JAVIER ETCHEBERRY CELHAY  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y**  
**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**  
**SUBDIVISIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE OBRAS**  
**SUBDIVISIÓN JURÍDICA**

VUOPT. :834  
SJ. :653

**CURSA CON ALCANCE DECRETO N° 859,**  
**DE 2002, DEL MINISTERIO DE OBRAS**  
**PÚBLICAS.**

SANTIAGO, 18. JUN 2002.022262

La Contraloría General ha dado curso a  
documento del rubro, mediante el cual se aprueba la transferencia del dominio de las  
concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de  
aguas servidas que indica, pero hace presente que en el cuadro de coordenadas incluido  
en el plano del área geográfica de las concesiones que se adjunta, las correspondientes  
los vértices 33 y 35 se mencionan erróneamente.

Saluda atentamente a US.,

  
**ARTURO AYLWIN AZOCAR**  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

**AL SEÑOR**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,**  
**PRESENTE**